



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/945/2025, de 21 de julio, por la que se realiza convocatoria de subvenciones a proyectos de alfabetización en salud y ayuda mutua de pacientes y personas cuidadoras para el año 2025.

Una de las funciones del sistema sanitario es la ejecución de las acciones necesarias dirigidas a dotar a los pacientes de información y formación adecuada sobre la salud, así como aquellas otras encaminadas a lograr la rehabilitación funcional y reinserción social de las personas enfermas, facilitando la coordinación con el Sistema Sanitario y la adopción sistemática de acciones de promoción de la salud y educación sanitaria de la población para fomentar la prevención, el autocuidado y la rehabilitación.

A su vez, la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, plantea, entre sus principios rectores, la calidad permanente de los servicios y prestaciones para lograr la máxima eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de los recursos, así como la satisfacción de los usuarios. En el artículo 4.4 reconoce el derecho a desarrollar acciones orientadas a garantizar la salud pública de la población, entre otras a través de la participación y acción comunitaria y del fortalecimiento de las redes sociales.

Las asociaciones sin fin de lucro, constituidas por los propios afectados, han demostrado eficacia y eficiencia en la cobertura de necesidades de los pacientes. Son entidades que contribuyen de manera significativa a la mejora de la salud de estos colectivos y a desarrollar funciones de autoayuda, asesoramiento y apoyo desde una realidad muy próxima, por lo que intervienen en la mejora de la autoestima de los enfermos y su recuperación.

El Decreto 39/2024, de 28 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, determina que desde la Dirección General de Cuidados y Humanización corresponde gestionar la concesión de ayudas y subvenciones para proyectos de alfabetización en salud, promoción de los cuidados, la participación en salud y la humanización de la atención sanitaria desarrollados por iniciativa de entidades relacionadas con pacientes y usuarios. A su vez destacan, como competencias específicas del Servicio de cuidados y alfabetización en salud, la colaboración y apoyo a las organizaciones de pacientes, la planificación de estrategias de alfabetización para la salud, el apoyo y desarrollo de iniciativas para la integración y mejora de calidad de la educación del paciente, la investigación de las necesidades y expectativas relacionadas con la alfabetización para la salud y la experiencia del paciente o la



planificación, gestión y evaluación de las actividades de la Escuela de Salud de Aragón.

En esta línea, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Sanidad y de sus organismos públicos adscritos 2025-2028 aprobado por Orden de 22 de noviembre de 2024, del Consejero de Sanidad, contempla líneas de subvención en el ámbito de la Dirección General de Cuidados y Humanización, con unos objetivos orientados a contribuir a que los ciudadanos puedan mejorar la información y la toma de decisiones respecto a su salud, a través de proyectos promovidos por las organizaciones representativas de pacientes, fomentar la participación de los usuarios del sistema sanitario y favorecer el trabajo coordinado de asociaciones y profesionales sanitarios.

En el contexto expuesto, la participación de los usuarios, su empoderamiento y la consecución de un mejor cauce de información para la educación de la salud, ha sido uno de los objetivos perseguidos por la Dirección General de Cuidados y Humanización lo que queda reflejado en el desarrollo de la Orden SAN/1744/2017, de 25 de octubre, de la Escuela de Salud de Aragón. La colaboración entre el tejido asociativo sanitario de la Comunidad Autónoma y la propia Escuela, se presenta como una oportunidad para impulsar y desarrollar actuaciones de interés común, las cuales serán favorablemente valoradas conforme a los criterios previstos en la presente convocatoria.

La alfabetización en salud representa el conocimiento y las competencias personales que se acumulan por medio de las actividades diarias, las interacciones sociales y a través de las distintas generaciones. El conocimiento y las competencias personales están mediados por las estructuras organizativas y la disponibilidad de recursos que permiten a las personas acceder, comprender, valorar y utilizar la información y los servicios de forma que promuevan y mantengan una buena salud y bienestar de ellas mismas y de las personas que les rodeen. Un Grupo de ayuda mutua (GAM) es un espacio en el cual diversas personas que comparten un mismo problema o dificultad se reúnen para intentar superar o mejorar su situación.

Tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, que conforman el marco jurídico que regula la actividad de fomento pretendida, establecen el mandato legal de la aprobación de unas bases reguladoras previas que contengan los preceptos aplicables a las subvenciones, y para el caso del Departamento de Sanidad, este mandato se ha visto cumplido con la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, modificada por la Orden SAN/653/2023, de 10 de mayo, que regulan las bases para la concesión de subvenciones en materia de salud, destinadas a



financiar actividades, inversiones y proyectos en materia de salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 8 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 23 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, dispongo:

Primero.- Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2025, el programa de subvenciones de apoyo a proyectos de alfabetización en salud y ayuda mutua de pacientes y personas cuidadoras, contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Sanidad y de sus organismos públicos adscritos 2025-2028.

2. La finalidad de esta convocatoria es apoyar proyectos de alfabetización en salud y ayuda mutua de pacientes y personas cuidadoras realizados por entidades sin ánimo de lucro dentro del periodo comprendido entre el 11 de octubre de 2024 y el 10 de octubre de 2025.

Segundo.- Tipo de procedimiento y normativa aplicable.

1. La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento de concesión, conforme al artículo 16 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. Las normas reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones serán las contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud, modificada por la Orden SAN/653/2023, de 10 de mayo, así como la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Tercero.- Financiación.

1. Las subvenciones convocadas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 16060.4135.480054.91002 del Presupuesto de gastos del Departamento de Sanidad para el año 2025. La cuantía disponible asignada a este fin es de trescientos cincuenta mil euros (350.000 €).
2. En el supuesto que puedan concederse subvenciones por una cuantía adicional, no precisará de nueva convocatoria, al amparo del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, modificándose mediante Orden del Consejero del Departamento Sanidad, la cuantía destinada a la convocatoria de subvenciones.

Cuarto.- Líneas y proyectos subvencionables.

Cada entidad podrá presentar una solicitud con un solo proyecto.

El proyecto subvencionable es de alfabetización en salud y ayuda mutua de personas afectadas por una enfermedad y sus cuidadores. No se incluyen como proyecto subvencionable los proyectos realizados en centros residenciales y centros de día dado que deben formar parte de la programación general de dichos centros. El proyecto presentado por la entidad, realizará un análisis de situación en función de sus destinatarios, y desarrollará de forma coherente los siguientes objetivos y actuaciones, de acuerdo a las siguientes líneas de subvención definidas en el Plan estratégico 2025-2028.

Línea de subvención 1: Apoyo a las organizaciones de personas afectadas por enfermedad.

Objetivos:

- a) Apoyar las actuaciones de reciprocidad y solidaridad que realizan las organizaciones de enfermos y afectados presentes en Aragón.
- b) Consolidar la organización y funcionamiento de los diferentes tipos de organizaciones de personas afectadas por enfermedad.
- c) Favorecer la coordinación y el trabajo colaborativo entre las asociaciones de personas afectadas por enfermedad y los servicios sanitarios para mejorar la salud y calidad de vida de los pacientes y afectados por diferentes patologías.
- d) Mejorar la atención, el apoyo y la prevención a determinadas patologías en relación con las estrategias de salud del Departamento de Sanidad.



Línea de subvención número 2: Apoyo a iniciativas de alfabetización para la salud.

Objetivos:

- a) Contribuir a identificar necesidades de alfabetización para la salud de los usuarios del Sistema de Salud de Aragón en relación con las diferentes patologías.
- b) Facilitar el desarrollo de herramientas, recursos y formación que faciliten las competencias en salud de los usuarios y pacientes y puedan ser integrados en la Escuela de Salud.
- c) Facilitar la articulación entre los pacientes activos y las asociaciones con las iniciativas de educación para la salud de los servicios sanitarios.
- d) Enlazar y reforzar actuaciones con la estrategia de cronicidad y la estrategia de atención comunitaria.

Actuaciones subvencionables:

Las actividades del proyecto de acuerdo con las necesidades identificadas y los objetivos propuestos, deberán estar comprendidas dentro de los siguientes tipos de actuaciones:

- A) Información y apoyo a personas afectadas y a ciudadanía.
 1. Acogida e información. Actividades de información, orientación y apoyo de las personas afectadas por una enfermedad en la sede de la entidad.
 2. Acompañamiento y voluntariado. Actuaciones de acompañamiento y apoyo individual a pacientes y personas cuidadoras realizado entre iguales por personas voluntarias habitualmente fuera de la sede de la entidad.
 3. Comunicación y difusión. Realización de jornadas, sesiones y charlas, actividades de comunicación digital, etc. dirigidas a la alfabetización en salud y la experiencia de paciente.
- B) Formación en habilidades de autogestión y cuidados para pacientes, personas cuidadoras y familiares:
 1. Actividades educativas grupales. Realización de grupos de ayuda mutua conducidos por iguales; grupos de apoyo realizados por profesionales; talleres y cursos de desarrollo de habilidades dirigidos a mejorar el afrontamiento de la enfermedad en sus aspectos sanitarios y psicosociales, fomentando los recursos emocionales y sociales de las personas afectadas y de las personas cuidadoras.



2. Materiales informativos y educativos. Elaboración de folletos, guías, vídeos, infografías, contenidos digitales, etc. dirigidos a pacientes y personas cuidadoras. Dichos materiales podrán ser utilizados por la Escuela de Salud que facilitará el asesoramiento para su elaboración.
 3. Formación de pacientes activos que realizan educación entre iguales. Capacitación de pacientes y personas cuidadoras que pueden conducir grupos de ayuda mutua y talleres en la entidad o en colaboración con las actuaciones educativas de los servicios sanitarios y de otras entidades sociales.
- C) Trabajo colaborativo con los servicios sanitarios, centros educativos y otras entidades sociales.
1. Cauces de colaboración y acuerdos con los servicios sanitarios. Sistemas de comunicación estables con los profesionales de los servicios sanitarios y acuerdos para la realización de actuaciones compartidas.
 2. Trabajo colaborativo con la Red de Escuelas de salud de Aragón para el desarrollo de materiales formativos dirigidos al ámbito educativo basados en evidencia y coherentes con las líneas de trabajo desarrolladas desde el Departamento de Sanidad y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
 3. Trabajo en red con otras entidades y servicios. Colaboración con servicios sociales y otras entidades que facilitan el uso común e intercambio de recursos y actuaciones colaborativas.

Quinto.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones, federaciones y fundaciones de personas afectadas por una enfermedad o discapacidad y/o familiares, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tengan sede y realicen su actividad en Aragón.

Además, las entidades beneficiarias deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, modificada por la Orden SAN/653/2023, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud

Sexto.- Cuantía de las subvenciones.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 4, punto 2, de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, modificada por la Orden SAN/653/2023, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de



subvenciones en materia de salud, se prevé en el caso de entidades sin ánimo de lucro o asociaciones de pacientes que la suma de las ayudas podrá alcanzar hasta el 100% del presupuesto del proyecto presentado.

2. La cuantía individualizada de la subvención se determinará con la aplicación de la siguiente fórmula matemática, que pondera el coste del proyecto subvencionable, con la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración incluidos en el apartado decimo.

$$\text{Subvención propuesta (cuantía individual)} = \frac{\text{Coste proyecto subvencionable} \times \text{Puntuación obtenida}}{100}$$

3. La cuantía máxima subvencionable por proyecto no podrá exceder de 25.000 euros.

4. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder, para cada entidad supere la cuantía del crédito disponible de acuerdo con el punto segundo de esta convocatoria, el órgano competente podrá proceder al prorrateo de dicho crédito, según el artículo 26 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, modificada por la Orden SAN/653/2023, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud. En caso de acordarse el prorrateo de la cuantía, se aplicará la siguiente fórmula de proporcionalidad:

$$\text{Subvención prorrateada} = \frac{\text{Crédito presupuestario disponible} \times \text{Subvención propuesta}}{\text{Suma de todas las subvenciones propuestas}}$$

Séptimo.- Compatibilidad de las subvenciones.

1. La concesión de estas subvenciones será compatible con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada y sin perjuicio de los requisitos



que para la compatibilidad de las subvenciones se establecen en el artículo 7 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, modificada por la Orden SAN/653/2023, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud.

2. Si el beneficiario de la subvención percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas podrá alcanzar hasta el 100% del coste del proyecto subvencionado. Si la suma de las ayudas públicas superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

3. Las subvenciones previstas serán incompatibles con la acción concertada en materia de prestaciones sanitarias con medios ajenos, a través de cualquiera de las modalidades de contratación y cooperación, para la financiación de actuaciones contempladas en dichos instrumentos de gestión.

4. Las actuaciones que sean subvencionadas en la presente convocatoria no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad.

Octavo.- Solicitud y documentación a presentar.

1. Para participar en la presente convocatoria deberá presentarse electrónicamente la solicitud (anexo I) debidamente cumplimentada, en la que se incluye una declaración responsable del representante legal que acredite:

- Compromiso de cumplir las obligaciones de transparencia determinadas en los artículos 8 y siguientes de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para recibir subvenciones contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no haber sido sancionada por resolución firme en relación con la prestación del servicio que se subvenciona.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Aragón.
- No estar incurso en prohibición de percepción de subvenciones por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género durante el tiempo de duración de la sanción.

2. Documentación que acompaña a la solicitud.



a) Anexo II: Certificado del secretario de la entidad que acredite la representación conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, las restantes cuestiones indicadas en el citado anexo.

b) Anexo III: Estimación de ingresos y gastos. Declaración relativa a los fines de la entidad, estimación de ingresos y gastos totales de la entidad para el ejercicio 2025, con indicación de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra Administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, relativas a la misma actuación indicando su cuantía y procedencia, acreditando que el beneficiario cuenta con los medios materiales y humanos necesarios para su realización.

c) Anexo IV: Proyecto a desarrollar para el que se pide la subvención.

El proyecto deberá incluir, al menos, los siguientes apartados

1. Nombre del proyecto.
2. Justificación y motivación del proyecto.
3. Objetivos generales y específicos del proyecto.
4. Población destinataria de la intervención.
5. Actuaciones.
6. Temporalización de las actividades.
7. Recursos humanos y materiales necesarios para cada actividad.
8. Presupuesto de ingresos para realizar el proyecto. Presupuesto de gastos para cada actividad del proyecto.
9. Criterios de evaluación y calidad del proyecto y resultados esperados.

d) Copia de los Estatutos o Reglamentos oficiales de la entidad organizadora que vaya a recibir la subvención y de la Identificación fiscal correspondiente (NIF), salvo que se hubiesen aportado con anterioridad y no haya existido ninguna modificación y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que se presentaron al Departamento de Sanidad. Deberá indicarse el procedimiento en el que fueron aportados al objeto de facilitar su localización y consulta.

e) Ficha de terceros, en el caso de no constar, o que hayan variado, los datos bancarios en el Registro a Terceros del Gobierno de Aragón, se presentará de manera electrónica mediante la aportación de una declaración responsable respecto de los datos del titular y el código IBAN en el que deba efectuarse



el ingreso de la subvención concedida, a través del siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ficha-terceros-designacion-cuenta-bancaria>.

Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto, según establece el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

En el supuesto de denegar tal autorización, la entidad solicitante lo hará constar expresamente en su solicitud (anexo I) y, en tal caso, le corresponderá a la citada entidad recabar y presentar los mencionados certificados.

Noveno.- Plazo y modo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La solicitud se ajustará al modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria, que estará disponible, al igual que el resto de los anexos, en la dirección electrónica del Gobierno de Aragón en la oficina virtual de trámites.

2. La solicitud (anexo I) se dirigirá a la Directora General de Cuidados y Humanización, y se presentará electrónicamente en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón junto con el resto de la documentación que acompañe a la misma. Tanto la solicitud (anexo I), como el resto de los contenidos de los anexos que figuran en la presente Orden y la aplicación informática para su presentación, se hallan disponibles en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible con el correspondiente certificado electrónico o clave permanente en la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-a-proyectos-de-alfabetizacion-en-salud-y-ayuda-mutua-de-pacientes-y-personas-cuidadoras>.

3. Dicha solicitud deberá estar firmada electrónicamente y se considerará formalizada, a los efectos de su tramitación, en el momento en que se obtenga el justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que



no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento, dentro del plazo establecido para cada trámite.

4. La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y revisada la documentación aportada, si alguna de las solicitudes no reuniera los requisitos exigidos en esta convocatoria, el órgano instructor requerirá a los interesados mediante notificación telemática para que subsanen de forma electrónica y en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido en su solicitud, conforme con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo.- Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Cuidados y Humanización del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.

2. La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de valoración, integrada por cinco miembros de carácter técnico designados por el responsable del órgano directivo instructor u organismo convocante, entre los cuales se determinarán aquellos que hayan de actuar como presidente/a y secretario/a de la Comisión. Todos los miembros de la Comisión de valoración habrán de tener la condición de empleados públicos adscritos al Departamento competente en materia de sanidad y deberán contar con la titulación académica y experiencia profesional adecuadas para la función que les corresponde desempeñar. No podrán formar parte de la Comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual.

3. Corresponderá a la Comisión de valoración realizar el examen de las solicitudes teniendo en cuenta la finalidad prevista en esta convocatoria y procederá a valorar las actividades subvencionables, así como aquellas que considera no subvencionables y el coste del proyecto subvencionable, conforme a la misma. La Comisión podrá recabar cuanta información complementaria considere necesaria para la valoración y podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

4. La Comisión de valoración, tras la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración, previstos en el punto décimo de esta convocatoria, emitirá un informe en el que deberá constar el resultado de la evaluación efectuada



indicando la puntuación obtenida, el coste del proyecto subvencionable, los criterios aplicados, la relación por orden de prelación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. También establecerán separadamente las solicitudes que se proponen excluir y su motivación. El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

Undécimo.- Criterios de valoración.

La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 27 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, modificada por la Orden SAN/653/2023, de 10 de mayo, que regulan las bases para la concesión de subvenciones en materia de salud. La valoración máxima de un proyecto será de 100 puntos.

La puntuación mínima para poder acceder a las subvenciones será mayor de 60 puntos, en el caso de obtener 60 puntos o menos se denegará la subvención solicitada. No se valorarán los criterios no acreditados de manera fehaciente.

Los criterios generales de valoración para determinar la calidad y adecuación de los proyectos y actuaciones se regirán por los principios de pertinencia, relevancia, coherencia, eficiencia y evaluación.

La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los siguientes criterios generales de valoración (ver anexo VIII):

- a) Programa de actuación.
- b) Tipo de proyecto.
- c) Objetivos generales y específicos de la actividad.
- d) Población potencialmente afectada.
- e) Adaptación a los planes y directrices sectoriales del Departamento.
- f) Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de ingresos y gastos del programa a desarrollar.
- g) Calidad y viabilidad técnica y económica del programa.
- h) Subvenciones recibidas con anterioridad y Grado de ejecución de programas anteriormente subvencionados.
- i) Realización de proyectos colaborativos.



Duodécimo.- Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe emitido por la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, en la que se contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.
2. La propuesta de resolución provisional se notificará telemáticamente de forma individual a cada interesado. Los interesados, en el plazo de diez días, podrán presentar electrónicamente las alegaciones que consideren oportunas. En caso contrario, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.
3. Instruido el procedimiento, se elevará al Consejero de Sanidad la propuesta de resolución definitiva.
4. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" y notificado la Orden de concesión por la que se resuelve convocatoria.

Decimotercero.- Resolución.

1. Las solicitudes de subvención serán resueltas por el Consejero de Sanidad.
2. En la resolución constará, en todo caso, el título del proyecto, la entidad beneficiaria, la puntuación obtenida en la valoración, la cuantía del proyecto subvencionable, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación, la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.
3. El plazo máximo para la resolución del procedimiento de concesión será de tres meses a partir de la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Si transcurrido este plazo no se ha notificado la correspondiente Orden de concesión por la que se resuelve convocatoria, las solicitudes no resueltas podrán entenderse desestimadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de la obligación que dicha Ley impone a la Administración de resolver expresamente.



4. Contra la resolución de concesión o denegación de las subvenciones contempladas en esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el titular del Departamento competente en materia de sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución impugnada de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

5. La publicidad de las subvenciones otorgadas se llevará a cabo mediante la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", por Orden del Consejero de Sanidad, de la resolución finalizadora del procedimiento, haciendo las veces de notificación a los beneficiarios.

Asimismo, será publicada en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón la información relativa a las subvenciones detallada en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

6. El Departamento de Sanidad remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto.- Aceptación de la subvención.

1. En el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación de la orden de concesión por la que se resuelve convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", las entidades beneficiarias deberán manifestar la aceptación expresa de la subvención (anexo V), entendiéndose que aceptan todas y cada una de las condiciones expresadas en la resolución.

2. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que se haya comunicado la aceptación, se considerará que la entidad propuesta como beneficiaria renuncia a la subvención concedida.



Decimoquinto.- Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

1. Para acceder a la condición de beneficiario será necesario reunir los requisitos establecidos en las bases reguladoras, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y el resto de normativa aplicable, no pudiendo obtener dicha condición las entidades que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando los beneficiarios se encuentren entre los sujetos obligados previstos en el apartado primero del artículo 8 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, deberán cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad.

Asimismo, los beneficiarios, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 9 de la citada Ley, estarán obligados a suministrar a la Comunidad Autónoma de Aragón, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en título II "Transparencia", en los términos previstos en las bases reguladoras, y en el resto de la normativa autonómica o estatal aplicable.

3. Los beneficiarios deberán estar al corriente de pagos con la Administración General del Estado y la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante, podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. En este caso, la deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención, todo ello según lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, así como en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Los beneficiarios deberán justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones que se determinen en esta Orden.

5. Aquellos materiales y recursos realizados en ejecución de la actuación subvencionable por las entidades beneficiarias podrán ser incorporados al repositorio de la Escuela de Salud del Departamento de Sanidad, siempre que las



características de los mismos lo permitan y dentro del respeto al ordenamiento jurídico aplicable.

Decimosexto.- Gastos subvencionables.

El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, modificada por la Orden SAN/653/2023, de 10 de mayo, y a las siguientes reglas específicas.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de las subvenciones.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La subvención sólo podrá destinarse a sufragar gastos corrientes de funcionamiento derivados de la realización del proyecto subvencionado, como son los siguientes:

- a) Personal contratado por la entidad que participa en la realización del proyecto subvencionado, incluyendo el salario y los costes de Seguridad Social.
- b) Servicios exteriores cuya contratación resulta necesaria para la ejecución del proyecto subvencionado, hasta un importe que no exceda del 50% del importe total de la actividad subvencionada.
- c) Servicios de asesoría profesional en divulgación o comunicación de actividades relacionadas con el proyecto.
- d) Alquiler de locales u otros inmuebles vinculados con la duración de la actividad específica del proyecto.
- e) Otros gastos necesarios para la realización del proyecto subvencionado como son los relativos a formación del equipo de trabajo, bibliografía y recursos educativos, elaboración de materiales, actividades comunitarias, etc.
- f) Únicamente se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para la realización del proyecto subvencionado. Los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.



Decimoséptimo.- Gastos no subvencionables.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los gastos financieros, gastos de garantía bancaria, comisiones, intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- b) Los tributos son gasto subvencionable cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- c) Los gastos relativos a inversiones, destinados a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable que tengan el carácter de amortizables y que contribuyen al mantenimiento del servicio o actividad de la entidad en varios ejercicios.
- d) Las gratificaciones e indemnizaciones que, en su caso, perciba el personal contratado por la entidad.
- e) Los gastos relativos a la celebración de comidas, vinos u otros eventos similares, así como regalos a ponentes u otros.
- f) Los gastos originados por los miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de las entidades, por el desempeño de sus cargos.
- g) Los servicios profesionales prestados por los socios de la entidad beneficiaria de la subvención.
- h) Los gastos relativos a la amortización del inmovilizado de la entidad beneficiaria de la subvención.
- i) Servicios de asesoría profesional en el ámbito contable y/o de administración de la entidad.
- j) Los gastos de actividades incluidas en la cartera de servicios del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.

Decimoctavo.- Forma y plazo de justificación.

1. El plazo para la presentación de los correspondientes justificantes de los gastos a subvencionar comenzará el día siguiente a la publicación de la orden de concesión por la que se resuelve convocatoria y finalizará el 19 de octubre de 2025.

2. Las entidades, una vez aceptada la subvención conforme a lo dispuesto en el artículo decimotercero de la presente Orden, justificarán el cumplimiento de



la realización del proyecto subvencionado, de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa, reflejando los gastos del proyecto tal y como consten en la solicitud.

En caso de que no se justifique el importe total del presupuesto presentado en la solicitud y siempre que se haya realizado la actividad subvencionada, la cantidad a abonar se calculará en proporción a los gastos correctamente justificados. Se aplicará el mismo criterio en caso de realización parcial de la actividad subvencionada.

3. La justificación de la subvención incluirá la siguiente documentación:

- a) Memoria del proyecto realizado (anexo VI). Justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, siendo importante adjuntar soporte documental de las actividades realizadas.
- b) Memoria económica (anexo VII):
 - La declaración del responsable de la entidad que desarrolla el proyecto de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención y de las actividades realizadas para las que se ha otorgado la subvención, el coste de la totalidad de los gastos del proyecto financiado, de acuerdo con lo que conste en la solicitud, y su financiación.

Esta justificación deberá ajustarse a los costes presentados, de forma que en cada categoría del gasto se respetará la proporcionalidad entre los costes totales del proyecto y la cuantía subvencionable.

- La relación de los justificantes de gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado que se presentan, señalando el proveedor y la cuantía de cada uno, así como la cifra global, que se acreditarán documentalmente, acompañados de los justificantes del pago, acreditado mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en soporte físico o electrónico, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.
- Declaración de ayudas percibidas para financiar el proyecto. En el caso de que el proyecto subvencionado haya sido financiado, además de la subvención concedida, con subvenciones concedidas por cualquier otra Administración o entidad pública o privada, deberá acompañarse



declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se indiquen las subvenciones recibidas que han sido destinadas a financiar el proyecto subvencionado por la convocatoria de subvenciones correspondiente, con indicación de su importe y aplicación de tales fondos al proyecto subvencionado, acompañada de fotocopia de la resolución de la institución concedente.

- c) Certificación negativa de la Agencia Tributaria en la que conste que la entidad no está dada de alta en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o que no ha presentado declaración del resumen anual en el IVA o declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria de la subvención relativo a la no deducción del IVA. En el caso de que la entidad beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de prorata deberá aportar la documentación necesaria para conocer el porcentaje de IVA que puede imputarse a la subvención.

4. Todos los documentos justificativos de gasto deberán corresponder al objeto, condiciones, finalidad y periodo subvencionable e ir dirigidos a nombre de la entidad beneficiaria de la misma.

5. Los anexos VI y VII, que conformarán la cuenta justificativa de la subvención, se presentarán y firmarán electrónicamente a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-a-proyectos-de-alfabetizacion-en-salud-y-ayuda-mutua-de-pacientes-y-personas-cuidadoras/convocatoria-2025>, con su certificado electrónico o clave permanente. Igualmente se aportarán de forma electrónica tanto los justificantes de cada uno de los gastos realizados referidos en el anexo VII como los justificantes de pago respectivos.

6. Transcurrido el plazo de justificación, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá a la entidad beneficiaria para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

7. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención llevará consigo la pérdida del derecho al cobro.

8. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento mediante notificación telemática para que subsanen de forma electrónica, concediéndole un plazo de diez días para su corrección, conforme a lo señalado en el apartado 5 del citado artículo 36 del texto



refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, no teniéndose en cuenta aquella documentación que no se subsane o se subsane fuera del plazo indicado.

Decimonoveno.- Pago de la subvención.

1. El pago se efectuará cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto correspondiente.
2. Corresponde a la Directora General de Cuidados y Humanización expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

Vigésimo.- Control y seguimiento.

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el órgano concedente, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, las subvenciones que regula esta convocatoria están sometidas al control financiero aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y será ejercido por la Intervención Delegada de la Administración de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Aragón.
2. Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los órganos encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria.
3. Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, modificada por la Orden SAN/653/2023, de 10 de mayo, en esta convocatoria o en el acto de concesión de la subvención, se adoptarán las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, resolver la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.



Vigesimoprimer.- Autorización a la Administración para efectuar la solicitud de certificados y protección de datos de carácter personal.

1. La firma y presentación de la solicitud implicará, a los efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones vigentes en la materia, así como en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, que los solicitantes autorizan expresamente a la Dirección General de Cuidados y Humanización para solicitar la información de carácter tributario, económica o patrimonial y cualquier otra pertinente para comprobar los datos manifestados en la solicitud.

2. Esta autorización estará vigente durante la tramitación del procedimiento de resolución de concesión y pago de la subvención, o en su caso, denegación, revocación o reintegro, y subsiguientes revisiones o recursos.

3. En el supuesto de denegar tal autorización, la entidad solicitante lo hará constar expresamente en su solicitud (anexo I) y, en tal caso, le corresponderá a la citada entidad recabar y presentar los mencionados certificados.

Vigesimosegundo.- Referencias de género.

Las menciones genéricas a personas en masculino que aparecen en esta Orden se entenderán referidas tanto al femenino como al masculino.

Vigesimotercero.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Vigesimocuarto.- Eficacia.

Esta Orden producirá efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 21 de julio de 2025.
El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES



ANEXO I - SOLICITUD

I. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre		NIF	
Domicilio /Sede Social (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)			Código Postal
Localidad		Provincia	
Teléfonos	Correo Electrónico		Nº Registro Entidades

II. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI / NIE
Teléfonos		Correo electrónico	

III. DESIGNO COMO PERSONA DE CONTACTO CON ACCESO A SEDE ELECTRÓNICA PARA ESTA SOLICITUD:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI / NIE
Teléfonos		Correo electrónico	

IV. DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES

Nombre y Apellidos		
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)		Código postal
Localidad y Provincia		Correo electrónico

V. PROYECTO SOLICITADO

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE TOTAL PROYECTO	CANTIDAD SOLICITADA
	€	€



SUBVENCIONES DE OTRAS ENTIDADES PARA ESTE PROYECTO	€
	€
	€

VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declara que:

- Se compromete a cumplir obligaciones de transparencia determinadas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- No está incurso en prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria y no ha sido sancionada por resolución firme en relación con la prestación del servicio que se subvenciona.
- Está al corriente con la Administración General del Estado, la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Aragón.
- No está incurso en prohibición de percepción de subvenciones por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género durante el tiempo de duración de la sanción.

- Son ciertos todos los datos y los documentos que acompañan a la solicitud, por lo que la ocultación o falsedad de datos puede ser motivo para anularla o dejar sin efecto la adjudicación de la ayuda.

VII. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Anexos, II, III y IV.
- Documentación que acredite la personalidad jurídica del solicitante (Copia de los Estatutos y de la identificación fiscal - NIF), salvo que se hubiesen aportado con anterioridad y no haya existido ninguna modificación y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que se presentaron al Departamento de Sanidad.
- Ficha de Terceros debidamente cumplimentada, en el caso de entidades que soliciten este tipo de subvención por primera vez, o bien hayan modificado sus datos bancarios.
- Otra documentación. Especificar:



Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios del Gobierno de Aragón **PODRÁ CONSULTAR O RECABAR** los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA.

En caso de que el interesado, y en su caso, su representante, **SE OPONGAN** a esta consulta, deberán marcar con una "X" la casilla que les corresponda:

- ME OPONGO a que la Dirección General de Cuidados y Humanización realice consulta de los datos de la entidad interesada de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con AEAT, así como de sus obligaciones de pago con la CCAA y con la Seguridad Social

Si la **ENTIDAD INTERESADA, o su representante, SE OPONEN** a esta comprobación por parte de la Dirección General de Cuidados y Humanización, **DEBERÁN APORTAR la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud** (datos, y resto de documentos o certificados justificativos).

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Cuidados y Humanización del Departamento de Sanidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de tramitar las solicitudes de subvención objeto de esta Orden formuladas por los interesados. La licitud del tratamiento de sus datos se fundamenta en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable conforme al artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y en la L.O. 3/2008, de 5 de diciembre, ante la Dirección General de Cuidados y Humanización del Departamento de Sanidad, sita en Vía Universitat 36, 4ª planta, 50.017, Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico subvencionesdgch@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en la denominada «Subvenciones para actuaciones de carácter sanitario», en la dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=562

En _____, a _____ de _____ de 2025

Firma del representante legal y sello de la entidad



ANEXO II - CERTIFICADOS DEL SECRETARIO

D./Dña.:
Secretario/a de la Entidad:
CERTIFICA que D./Dña.: _____ es Presidente/a de la Entidad referenciada desde la fecha de su elección, el _____ de _____ de _____ ostentando en la actualidad dicha condición y correspondiéndole en consecuencia la representación legal de la Entidad.

Certificado de documentación de la Entidad en poder del Departamento de Sanidad

CERTIFICA:

Que, en los siguientes documentos que deberían acompañar a la solicitud de subvenciones a la convocatoria del año 2025, no ha existido ninguna modificación y no han transcurrido más de cuatro años desde que se presentaron al Departamento de Sanidad:

- Copia de los Estatutos o Reglamentos oficiales de la entidad
- Identificación Fiscal (NIF).
- Ficha de Terceros.

Indicar el procedimiento en el que fueron aportados, al objeto de facilitar su localización y consulta:

Si se requiere a esta entidad, de forma justificada, algunos de los documentos relacionados se facilitarán a la administración en el plazo de 3 días.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Cuidados y Humanización del Departamento de Sanidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de tramitar las solicitudes de subvención objeto de esta Orden formuladas por los interesados. La licitud del tratamiento de sus datos se fundamenta en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable conforme al artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y en la L.O. 3/2008, de 5 de diciembre, ante la Dirección General de Cuidados y Humanización del Departamento de Sanidad, sita en Vía Universitat 36, 4ª planta, 50.017, Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico subvencionesdgch@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en la denominada «Subvenciones para actuaciones de carácter sanitario», en la dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=562

En _____, a _____ de _____ de 2025

Firma del secretario/a y sello de la entidad



ANEXO III - ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

AÑO DE FUNDACIÓN DE LA ENTIDAD	Nº PERSONAS CONTRATADAS
Nº DE VOLUNTARIOS	Nº SOCIOS TOTALES

FINES DE LA ENTIDAD

--

INGRESOS PREVISTOS DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2025

Cuota de los socios (si procede)	
Subvenciones recibidas o solicitadas de otras Administraciones Públicas. Procedencia	
Aportaciones recibidas o solicitadas de instituciones privadas. Procedencia	
Otros (especificar)	
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	

GASTOS PREVISTOS POR LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2025

Personal	
Local y funcionamiento	
Material	
Otros (especificar)	
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	

DECLARO que la Entidad cuenta con los medios materiales y humanos necesarios para la realización de esta actividad o proyecto

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Cuidados y Humanización del Departamento de Sanidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de tramitar las solicitudes de subvención objeto de esta Orden formuladas por los interesados. La licitud del tratamiento de sus datos se fundamenta en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable conforme al artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y en la L.O. 3/2008, de 5 de diciembre, ante la Dirección General de Cuidados y Humanización del Departamento de Sanidad, sita en Vía Universitat 36, 4ª planta, 50.017, Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico subvencionesdgch@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en la denominada «Subvenciones para actuaciones de carácter sanitario», en la dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=562

En _____, a _____ de _____ de 2025

Firma del representante legal y sello de la entidad



ANEXO IV - PROYECTO

1. NOMBRE DEL PROYECTO

2. JUSTIFICACIÓN Y MOTIVACIÓN DEL PROYECTO. Análisis de la experiencia de los pacientes y de la alfabetización en salud: necesidades, barreras y fortalezas para la autogestión de la enfermedad; habilidades para acceder, comprender, valorar y utilizar la información sobre salud y la capacidad para interactuar con los profesionales sanitarios y utilizar el sistema sanitario.

3. TIPO DE PROYECTO Y POBLACION POTENCIALMENTE AFECTADA.

Se valorará el impacto del proyecto y la población a la que va dirigido, otorgando mayor puntuación a los proyectos en función del grado de amplitud y su proporcionalidad respecto a la población a la que prevé atender. Se tendrá en cuenta la atención a los principales ejes de desigualdad: ámbito territorial, ruralidad, género, nivel socioeconómico, edad y raza.



4. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL PROYECTO.

5. PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y VIABILIDAD TÉCNICA: Descripción detallada de cada actividad y metodología.

6. TEMPORALIZACIÓN DE ACTIVIDADES. Plazo estimado de ejecución, lugar y fecha de realización.

7. RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE TRABAJO



8. RECURSOS MATERIALES necesarios para cada actividad

9. ADAPTACIÓN A LOS PLANES Y DIRECTRICES DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD: Trabajo colaborativo con los servicios sanitarios y con otras entidades sociales y/o educativas.

10. EVALUACIÓN Y CALIDAD DEL PROYECTO

RESULTADOS ESPERADOS Y MEJORA CONTINUA: Descripción de los resultados esperados y formas de identificar su consecución. Criterios de evaluación. Propuestas para mejorar la experiencia del paciente de acuerdo con su propia evaluación.

11. PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA REALIZAR EL PROYECTO.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

5 de agosto de 2025

Número 149

csv: BOA20250805016

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA CADA ACTIVIDAD DEL PROYECTO. Especificar el presupuesto de la forma más desglosada posible en los diferentes apartados. Rellenar un cuadro por cada actividad.

Nombre de la actividad:	
Compra de material no inventariable	€
Transporte	€
Suministros	€
Gastos de personal de la entidad (atribuido a la actividad)	€
Servicios profesionales	€
Alquiler	€
Otros (especificar)	€
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	€

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Cuidados y Humanización del Departamento de Sanidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de tramitar las solicitudes de subvención objeto de esta Orden formuladas por los interesados. La licitud del tratamiento de sus datos se fundamenta en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable conforme al artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y en la L.O. 3/2008, de 5 de diciembre, ante la Dirección General de Cuidados y Humanización del Departamento de Sanidad, sita en Vía Universitat 36, 4ª planta, 50.017, Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico subvencionsdgch@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en la denominada «Subvenciones para actuaciones de carácter sanitario», en la dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=562

En _____, a _____ de _____ de 2025

Firma del representante legal y sello de la entidad



ANEXO V – ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

D./Dña. _____, con DNI/NIE _____ en
calidad de _____ de la entidad _____
Proyecto: _____
Cuantía de la subvención: _____

DECLARA:

ACEPTA la subvención concedida mediante resolución de _____ de _____ de 2025 del Consejero de Sanidad, publicada en BOA de _____ de _____ de 2025.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Cuidados y Humanización del Departamento de Sanidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de tramitar las solicitudes de subvención objeto de esta Orden formuladas por los interesados. La licitud del tratamiento de sus datos se fundamenta en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable conforme al artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y en la L.O. 3/2008, de 5 de diciembre, ante la Dirección General de Cuidados y Humanización del Departamento de Sanidad, sita en Vía Universitat 36, 4-ª planta, 50.017, Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico subvencionsdqch@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en la denominada «Subvenciones para actuaciones de carácter sanitario», en la dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=562

En _____, a _____ de _____ de 2025

Firma del representante legal y sello de la entidad



ANEXO VI - MEMORIA DEL PROYECTO REALIZADO JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN

Datos de la entidad solicitante

Nombre	NIF	
Domicilio /Sede Social (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)	Código Postal	
Teléfonos de contacto	Localidad	Provincia

Proyecto solicitado

NOMBRE DEL PROYECTO
A. EVALUACIÓN GLOBAL DEL PROYECTO. CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE PROYECTO Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS LOS OBTENIDOS
A.1 - Principales resultados obtenidos con el proyecto. Grado de <i>consecución de los objetivos</i> propuestos.
A.2 - Descripción la <i>coordinación</i> realizada con los <i>servicios sanitarios</i> y el <i>trabajo en red</i> con otras entidades.
A.3 - Análisis de las <i>personas atendidas</i> con el proyecto (pacientes, cuidadores, etc.) Especificar si se han detectado dificultades o desigualdades para el acceso al proyecto.
A.4 – Análisis de la <i>experiencia del paciente y cuidadores</i> y de la <i>alfabetización en salud</i> : necesidades, barreras y elementos positivos que se han identificado como consecuencia de la realización del proyecto.



Análisis de las actividades subvencionadas

B. ACTIVIDADES REALIZADAS. Descripción detallada en que ha consistido cada actividad, población participante, recursos humanos y materiales empleados y todos los aspectos que se hayan consignado en el proyecto, indicando si se ha ejecutado según lo previsto o las circunstancias que lo han impedido. Para ilustrar el desarrollo de las actividades realizadas, es importante incluir en un anexo los documentos e imágenes del desarrollo de las actividades en sus distintas fases: <i>Convocatoria</i> (Documentación utilizada: cartas, carteles, correos, programa de la actividad, etc.); <i>Realización de la actividad</i> (fotografías, vídeos, guías, materiales utilizados, relación de participantes, etc.); y <i>Evaluación</i> (Cuestionarios, evaluación de los participantes, valoración del equipo, etc.).	FECHAS DE REALIZACIÓN	Nº DE HORAS (en su caso)



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

5 de agosto de 2025

Número 149

csv: BOA20250805016

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Cuidados y Humanización del Departamento de Sanidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de tramitar las solicitudes de subvención objeto de esta Orden formuladas por los interesados. La licitud del tratamiento de sus datos se fundamenta en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable conforme al artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y en la L.O. 3/2008, de 5 de diciembre, ante la Dirección General de Cuidados y Humanización del Departamento de Sanidad, sita en Vía Universitat 36, 4ª planta, 50.017, Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico subvencionesdgch@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en la denominada «Subvenciones para actuaciones de carácter sanitario», en la dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=562

En _____, a _____ de _____ de 2025

Firma del representante y sello de la entidad



ANEXO VII - MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D./Dña.

con DNI

en calidad de

de la Entidad

A la que se le ha concedido la cantidad de

€ para el proyecto

CERTIFICA

Que el importe concedido se ha destinado al cumplimiento de los fines y las actuaciones para los que se ha otorgado la subvención.

El desglose del proyecto subvencionado en esta convocatoria es el siguiente

IMPORTE DEL PROYECTO SUBVENCIONADO	€
INGRESOS	
Subvención Departamento Sanidad DGA	€
Subvención del IASS	€
Subvención de otras Administraciones	€
Subvención de otras instituciones privadas	€
Cuotas Asociadas (en su caso)	€
Donativos (en su caso)	€
Loterías (si procede)	€
Otros ingresos (especificar)	€
Total de Ingresos para la realización del proyecto	€
GASTOS (desglosar para cada actividad)	
Nominas atribuidas a las actividades	€
Seguros Sociales	€
I.R.P.F.	€
Alquileres	€
Suministros	€
Servicios Profesionales	€
Compras	€
Otros gastos (especificar)	€
Total de Gastos para la realización del proyecto	€

Se acompaña fotocopia de la resolución de la institución concedente (si procede). La entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso con la misma finalidad objeto de la subvención, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados.



ENTIDAD

IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	€	COSTE DEL PROYECTO SUBVENCIONABLE (cantidad a justificar)	€
------------------------------	---	---	---

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES

Nº	Fecha	Concepto	Actividad/es a la que se vincula	Importe total documento/ factura	Importe del documento/ factura imputado al proyecto	Importe subvencionado por otras ayudas públicas
				€	€	€
				€	€	€
				€	€	€
				€	€	€
				€	€	€
				€	€	€

*UTILIZAR MÁS IMPRESOS SI FUERA NECESARIO.

D./Dña como concedida.

de la entidad, certifica que los justificantes adjuntos corresponden a la justificación de la subvención

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Cuidados y Humanización del Departamento de Sanidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de tramitar las solicitudes de subvención objeto de esta Orden formuladas por los interesados. La licitud del tratamiento de sus datos se fundamenta en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable conforme al artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y en la L.O. 3/2008, de 5 de diciembre, ante la Dirección General de Cuidados y Humanización del Departamento de Sanidad, sita en Vía Universitarias 36, 4ª planta, 50.017, Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico subvencionesdgch@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en la denominada «Subvenciones para actuaciones para actuaciones de carácter sanitario», en la dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=562

En , a de 2025
 Firma del representante legal y sello de la entidad



ANEXO VIII – CRITERIOS DE EVALUACION

Valoración de entidades:

a) Programa de actuación. Hasta 28 puntos

Se valorará:

a.1. Descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar: hasta 6 puntos.

- La descripción de actividades es excelente por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad: 6 puntos.
- La descripción de actividades es adecuada por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad: 3 puntos.
- La descripción de actividades es muy insuficiente por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad: 0 puntos.

a.2. Calendario de realización, plazos de ejecución viables y adecuados: hasta 4 puntos.

- Calendario concreto, claro, detallado y viable: 4 puntos.
- Calendario esbozado o genérico o insuficientemente explicado: 2 puntos.
- No hay calendario: 0 puntos.

a.3. Concreción de los recursos humanos destinados al proyecto con indicación del tiempo atribuible al desarrollo del proyecto, funciones y adecuación: hasta 10 puntos.

- La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es EXCELENTE por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad: 10 puntos.
- La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es ADECUADA por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad: 5 puntos.
- La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es MUY INSUFICIENTE por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad: 0 puntos.

a.4. Voluntariado: hasta 4 puntos.

Que en el desarrollo del programa participe personal voluntario, así como que las actividades que el mismo desarrolle estén en consonancia con el plan de formación de la entidad y la formación que haya recibido.

- Hay descripción concreta de la participación del personal voluntario, funciones y horas anuales de voluntariado: 2 puntos.
- Hay descripción concreta de las acciones de formación previstas para el personal voluntario y de su vinculación con el plan de voluntariado de la entidad: 2 puntos.

a.5. Difusión de los resultados y conocimiento generado de forma pública y gratuita, hasta 4 puntos.

- La difusión de los resultados y el conocimiento generado está previsto, está bien definido y se plantea de forma pública y gratuita: 4 puntos.
- La difusión de los resultados y el conocimiento generado está previsto, pero no está bien definido o no se plantea de forma pública y gratuita: 2 puntos.
- No se prevé la difusión de los resultados y el conocimiento generado: 0 puntos

b) Tipo de proyecto. Hasta 9 puntos.

Se valorará:



b.1. Que el programa contenga un diagnóstico sobre las necesidades reales que se pretendan abordar, con identificación de barreras y factores facilitadores, que determine la inexistencia de cobertura pública o privada o que, en el caso de existir, resulte insuficiente: hasta 3 puntos

- Si hay análisis de la realidad que aborda el programa y evaluación de programas similares tanto en el ámbito privado como en el público: 3 puntos.
- Si hay análisis de la realidad que aborda el programa, pero no hay evaluación: 2 puntos.
- Si no hay análisis de la realidad que aborda el programa o no está suficientemente explicado: 0 puntos.

b.2. Participación activa de las personas destinatarias en el diseño, ejecución y evaluación, hasta 6 puntos.

- Las personas destinatarias tienen una participación activa en el diseño, ejecución y evaluación del proyecto: 6 puntos.
- Las personas destinatarias tienen una participación activa en la ejecución, pero no en el diseño ni en la evaluación: 3 puntos.
- Las personas destinatarias no tienen una participación activa ni en el diseño, ni en la ejecución, ni en la evaluación del proyecto: 0 puntos

c) Objetivos generales y específicos de la actividad. Hasta 5 puntos.

Se valorará:

c.1. Que exista consonancia de los objetivos con el diagnóstico previo realizado y con las líneas y actuaciones definidas en la convocatoria: hasta 2 puntos:

- Consonancia clara de los objetivos con el diagnóstico previo realizado y con las actuaciones definidas en la convocatoria: 2 puntos.
- Insuficiente consonancia de los objetivos con el diagnóstico previo realizado y con las actuaciones definidas en la convocatoria: 0 puntos.

c.2. Que los objetivos se definan de forma clara: hasta 3 puntos

- Claridad y definición excelente de objetivos y prioridades, 3 puntos.
- Claridad y definición suficiente de objetivos y prioridades, 1 punto.
- Insuficiente definición de objetivos y prioridades, 0 puntos.

d) Población potencialmente afectada. Hasta 8 puntos.

Se valorará:

El impacto del proyecto y la población a la que va dirigido, otorgando mayor puntuación a los proyectos en función del grado de amplitud y su proporcionalidad respecto a la población a la que prevé atender. Se tendrá en cuenta la atención a los principales ejes de desigualdad: ámbito territorial, ruralidad, género, nivel socioeconómico, edad y raza.

d.1. Asignación de puntos sobre el ámbito territorial: hasta 3 puntos:

- Ámbito de Comunidad Autónoma: 3 puntos
- Ámbito provincial o comarcal: 2 puntos
- Ámbito local: 1 punto (Se asignará el ámbito local por defecto)

d.2. Si el programa incluye actuaciones relevantes en territorio rural (municipios de población inferior a 20.000 habitantes), se asignará 1 punto suplementario.



d.3. Perspectiva de género: hasta 2 puntos:

- Si hay descripción concreta de actuaciones que tengan en cuenta la perspectiva de género de manera transversal y la igualdad entre mujeres y hombres: 2 puntos.
- No hay referencia a la presencia de la perspectiva de género de manera transversal y la igualdad entre mujeres y hombres: 0 puntos.

d.4. Otros ejes de desigualdad. hasta 2 puntos.

- Si hay descripción concreta de actuaciones que tengan en cuenta la atención a otros ejes de desigualdad de manera transversal: 2 puntos.
- No hay referencia expresa de actuaciones de atención a otros ejes de desigualdad: 0 puntos.

e) Adaptación a los planes y directrices sectoriales del Departamento. Hasta 12 puntos.

Se valorará:

e.1. Adaptación a Planes y Estrategias de salud:

- Orientación del proyecto a las propuestas del Plan de Salud Aragón 2030 o a las Estrategias de salud del Departamento de Sanidad y del Sistema Nacional de Salud: Valorado entre 0 y 6 puntos

e.2. Colaboración con los servicios sanitarios.

- Colaboraciones estables con hospitales. Participación en los Consejos de Salud de Zona. Proyectos integrados en el Programa de Apoyo a las Iniciativas de Mejora de la Calidad en Salud o Participación en esquema formal de recomendación de activos en atención primaria: Valorado entre 0 y 6 puntos

f) Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de ingresos y gastos del programa a desarrollar. Hasta 5 puntos.

Se valorará:

f.1. Claridad y concreción del presupuesto (Se tendrá en cuenta la descripción de los gastos del proyecto y la adecuación del gasto a las actividades diseñadas): Hasta 5 puntos

- El presupuesto es claro, concreto, detallado, coherente y equilibrado: 5 puntos
- El presupuesto tiene una explicación aceptable: 3 puntos.
- No se explica el presupuesto: 0 puntos.

g) Calidad y viabilidad técnica y económica del programa. Hasta 22 puntos.

Se valorará:

g.1. Calidad: Hasta 6 puntos.

- Si la entidad tiene una certificación de calidad vigente que comprende específicamente el programa solicitado se asignarán 6 puntos.
- Si no dispone de una certificación de calidad específica, se asignarán los siguientes puntos:
 - Desarrollo e implantación de un proceso de calidad para el programa: realizan la gestión por procesos y mejora continua: 2 puntos.
 - Los indicadores de evaluación y control del programa se recogen, por parte de la propia entidad, en un cuadro de mando: 2 puntos.

g.2. Innovación. Hasta 6 puntos.

- Si el programa tiene un carácter novedoso y utiliza instrumentos innovadores, en cuanto a su naturaleza o traslado a la realidad local de actuaciones metodologías novedosas o con éxito en otras CCAA: 2 puntos.



-Si el programa tiene un carácter o perspectiva interdisciplinar: 2 puntos.

-Si el programa atiende necesidades emergentes no cubiertas por el sistema público sanitario en que se enmarque el programa: 2 puntos.

g.3. Corresponsabilización en la financiación. Se valorarán con mayor puntuación los programas que se presenten cofinanciados por la propia entidad. Se calculará la ratio entre la aportación de la entidad, excluida en su caso la aportación obligatoria, y la subvención solicitada: Hasta 5 puntos.

- Igual o superior a 15% e inferior a 30%: 3 puntos

- Igual o superior a 30%: 5 puntos

g.4. Cofinanciación: Se valorarán con mayor puntuación los programas que en su presupuesto cuenten con otras fuentes de financiación pública (provenientes de la Administración General del Estado, Unión Europea, otros Departamentos u organismos de la propia Comunidad Autónoma, Corporaciones Locales, y análogos) o privada. Se calculará la ratio entre la cofinanciación y la subvención solicitada: Hasta 5 puntos.

- Igual o superior a 15% e inferior a 30%: 3 puntos

- Igual o superior a 30%: 5 puntos

h) Subvenciones recibidas con anterioridad y Grado de ejecución de programas anteriormente subvencionados. Hasta 6 puntos.

Se valorará:

La experiencia en la ejecución del proyecto solicitado en convocatorias de años anteriores:

- Si el programa tiene continuidad respecto a la convocatoria de 2022 y sucesivas: 6 puntos.

- Si el programa tiene continuidad respecto a la convocatoria de 2023 y sucesivas: 4 puntos.

- Si el programa tiene continuidad respecto a la convocatoria de 2024: 2 puntos.

(Sólo se valorará este apartado si el presupuesto solicitado en esta convocatoria de 2025 es igual o inferior al solicitado, en el año que se valora, o se ha incrementado como máximo en un 10%).

i) Realización de proyectos colaborativos. Hasta 5 puntos.

Se valorará:

i.1. El proyecto desarrolla actuaciones que complementan programas de la administración que responden a necesidades de educación sanitaria/promoción de la salud en centros escolares y se acredita la existencia de acuerdos de colaboración en el ámbito educativo: Valorado entre 0 y 3 puntos.

i.2. Trabajo en red con otras entidades sociales y servicios. Colaboración con los servicios sociales y entidades sociales que facilitan el uso común e intercambio de recursos y actuaciones colaborativas. Integración en federaciones de asociaciones de afectados. Valorado entre 0 y 2 puntos.